



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y QUE PRESENTAN NUEVOS MÉRITOS HASTA EL 31 DE JULIO DE 2018, RESPECTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO ORDINARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD RELACIONADAS EN EL ANEXO DE ESTA RESOLUCIÓN.

ANTECEDENTES

1º) Mediante distintas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las bolsas de trabajo que se relacionan en el anexo a esta resolución.

2º) Dichas resoluciones establecen que podrán presentarse solicitudes y nuevos méritos permanentemente, publicándose anualmente la relación de aquellos aspirantes que lo hayan hecho hasta el 31 de julio de cada año.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Primero: Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos, excluidos y que presentan nuevos méritos hasta el 31 de julio de 2018, respecto de las bolsas de trabajo ordinarias que se relacionan en el anexo.

Segundo: Exponer la presente Resolución en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (sito en C/ Central, 7 - edificio “Habitamia”), en los Registros de las gerencias de área de salud dependientes del citado organismo y en la página web del portal sanitario www.murciasalud.es. Asimismo, se anunciará su publicación, en el Registro General de la Comunidad Autónoma en la Unidad de Atención al Ciudadano de Murcia (sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14).

Tercero: Conceder un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición de esta resolución en los registros arriba citados, para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.





Los excluidos deberán subsanar el defecto mediante escrito dirigido al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Los omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Cuarto: Para los aspirantes excluidos por la causa “*No abono de tasas o cantidad abonada incorrecta o no acredita desempleo o no acredita carnet joven o no acredita minusvalía*”, la subsanación se realizará, dependiendo del supuesto de que se trate:

- a) Si la causa de exclusión es “*No abono de tasas o cantidad abonada incorrecta*”, subsanarán el defecto ingresando directamente o mediante transferencia bancaria, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el IBAN del Servicio Murciano de Salud: ES690487.0057.14.208000026-3 de BMN - CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia), y presentando en cualquiera de los registros que se indicaban en las Resoluciones que acordaban las convocatorias, escrito dirigido al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso.
- b) Si, por el contrario, la causa es no haber acreditado las circunstancias que dan lugar a un descuento o la exención del pago de la tasa (“*no acredita desempleo o no acredita carnet joven o no acredita minusvalía*”), la subsanación se llevará a cabo presentando la tarjeta de desempleo, el carnet joven o el certificado de minusvalía, según sea el caso, en cualquiera de los registros citados mediante escrito dirigido al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

EL DIRECTOR GERENTE
P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007)
El Director General de Recursos Humanos

Fdo.: Pablo Alarcón Sabater





ANEXO

Facultativo Especialista de Alergología
Facultativo Especialista de Análisis Clínicos
Facultativo Especialista de Anatomía Patológica
Facultativo Especialista de Anestesia y Reanimación
Facultativo Especialista de Angiología y Cirugía Vascolar
Facultativo Especialista de Aparato Digestivo
Facultativo Especialista de Bioquímica Clínica
Facultativo Especialista de Cardiología
Facultativo Especialista de Cirugía Cardiovascular
Facultativo Especialista de Cirugía General
Facultativo Especialista de Cirugía Maxilofacial
Facultativo Especialista de Cirugía Pediátrica
Facultativo Especialista de Cirugía Plástica y Reparadora
Facultativo Especialista de Cirugía Torácica
Facultativo Especialista de Dermatología
Facultativo Especialista de Endocrinología
Facultativo Especialista de Farmacia Hospitalaria
Facultativo Especialista de Geriátria
Facultativo Especialista de Ginecología
Facultativo Especialista de Hematología
Facultativo Especialista de Inmunológica
Facultativo Especialista de Medicina del Trabajo
Facultativo Especialista de Medicina Deportiva
Facultativo Especialista de Medicina Intensiva
Facultativo Especialista de Medicina Interna
Facultativo Especialista de Medicina Nuclear
Facultativo Especialista de Medicina Preventiva y Salud Pública
Facultativo Especialista de Microbiología y Parasitología
Facultativo Especialista de Nefrología
Facultativo Especialista de Neumología
Facultativo Especialista de Neurocirugía
Facultativo Especialista de Neurofisiología Clínica
Facultativo Especialista de Neurología
Facultativo Especialista de Oftalmología
Facultativo Especialista de Oncología Médica
Facultativo Especialista de Oncología Radioterápica
Facultativo Especialista de Otorrinolaringología
Facultativo Especialista de Pediatría
Facultativo Especialista de Psicología Clínica
Facultativo Especialista de Psiquiatría
Facultativo Especialista de Radiodiagnóstico
Facultativo Especialista de Radiofísica Hospitalaria
Facultativo Especialista de Rehabilitación
Facultativo Especialista de Reumatología
Facultativo Especialista de Traumatología
Facultativo Especialista de Urgencia Hospitalaria
Facultativo Especialista de Urología
Médicos de Familia Atención Primaria

